CONTRATO ADMINISTRATIVO

"COMPRA DE VEHICULO TIPO PICK-UP Y CAMIÓN DE PALANGANA PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE ESTANZUELA, ZACAPA"

CONTRATO NO. 05-2025

En el municipio de Estanzuela, Departamento de Zacapa, el día lunes diecisiete de marzo del año dos mil veinticinco, por una parte el señor: **Leandro Rafael Morales Acevedo** de **cincuenta y siete años** de edad**, soltero, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras**, de este domicilio y vecindad; se identifica con Documento Personal de Identificación –DPI- Código Único de Identificación –CUI- número **dos mil seiscientos veintisiete espacio sesenta y dos mil cuarenta y ocho espacio un mil novecientos dos (2627 62048 1902),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuando en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, representando a la Municipalidad de Estanzuela, Departamento de Zacapa con cuentadancia número 2022-1900-1902-22-001, para la suscripción del presente contrato y que en adelante se denominará "LA MUNICIPALIDAD", personería que acredito con la siguiente documentación: a) Acuerdo de adjudicación de cargo número doce guion dos mil veintitrés (12-2023), de fecha dieciséis (16) de julio del dos mil veintitrés (2023), emitido por la Junta Electoral Departamental de Zacapa. b) Certificación de Acta de toma de posesión del cargo número cero cero tres guion dos mil veinticuatro (003-2024) de fecha quince (15) de Enero del año dos mil veinticuatro (2024). c) Certificación del Acta Número treinta y cuatro guion dos mil veinticinco (34-2025) de fecha diez de marzo del dos mil veinticinco, donde el Concejo Municipal faculta al señor Alcalde para suscribir el presente contrato; y por la otra parte, por la otra parte el señor **RICARDO ALFONSO ESCOBEDO DACARET**, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, guatemalteco, representante legal de CANELLA S.A, con domicilio en el departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de

Identificación (DPI) dos mil cuatrocientos veinticuatro espacio noventa mil seiscientos sesenta y dos espacio cero ciento uno**(2424 90662 0101),** extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; Número de **Nit: 14216566**, actuó en calidad de MANDATARIO CON REPRESENTACIÓN de la Entidad Mercantil denominada **"CANELLA SOCIEDAD ANÓNIMA",** calidad que acredita con el testimonio de la escritura pública número ochenta y cinco (85) autorizada en esta ciudad, el veintidós de mayo del año dos mil veinticuatro, por el notario Raúl Arturo Alarcón-Monsanto Sologaistoa, inscrito en el **Registro Electrónico de Poderes** del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, con la Inscripción número uno (1) del poder setecientos cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y seis guion E (749286-E). Inscrita en el Registro Mercantil con número REGISTRO seiscientos noventa y ocho mil cincuenta y nueve (698059); FOLIO doscientos (200); LIBRO ciento treinta y uno (131) de Mandatos. **CATEGORIA MATRIZ.** Ambos comparecientes, manifestamos que nos hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercemos son suficientes conforme a la Ley a nuestro juicio para el otorgamiento y suscripción del presente contrato. Teniéndose a la vista la documentación relacionada para los efectos del presente contrato, el primero de los otorgantes se le denomina "LA MUNICIPALIDAD" y al segundo el "EL CONTRATISTA" para la celebración del presente contrato de **COMPRA DE VEHICULO TIPO PICK-UP Y CAMIÓN DE PALANGANA PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE ESTANZUELA, ZACAPA** contenido en las cláusulas siguientes:----------

----**PRIMERA: ANTECEDENTE. I)** YO, **LEANDRO RAFAEL MORALES ACEVEDO**, en la calidad con que actuó, manifiesto: **1).** Que mi representada la Municipalidad de Estanzuela del Departamento de Zacapa, con el objeto de dar cumplimiento al Artículo 47 de la Ley de Contrataciones del Estado y con el objeto de realizar la adquisición de UN VEHICULO Y UN CAMIÓN, el cual será utilizado en áreas de la Municipalidad de Estanzuela**2).** Que con el fin de

adjudicar la adquisición antes mencionada en el numeral anterior, **LA MUNICIPALIDAD DE ESTANZUELA** promovió el concurso de **COTIZACIÓN**, identificado como **COTIZACIÓN NO. 05-2025,** a través de GUATECOMPRAS con el Número de Operación de Guatecompras, **NOG: 25290320**, para la presentación de ofertas de las empresas interesadas en participar en dicho concurso; a su vez, la Junta de Cotización nombrada para el efecto según Acta de Concejo número cero cero uno guion dos mil veinticinco (001-2025) Punto Cuadragésimo Séptimo, de fecha dos de enero del año dos mil veinticinco, resolvió mediante el Acta de adjudicación número cero cero cinco guion dos mil veinticinco (005-2025) de fecha diecinueve de febrero del corriente año, **ADJUDICAR** el concurso mencionado a la Entidad Mercantil denominada **"CANELLA SOCIEDAD ANONIMA",** representada por el señor **RICARDO ALFONSO ESCOBEDO DACARET, II).** Por otra parte, yo: **RICARDO ALFONSO ESCOBEDO DACARET,** Representante Legal de la Entidad Mercantil **"CANELLA SOCIEDAD ANONIMA",** expongo que me encuentro enterada de las Bases de Cotización que rigen este evento.----------

SEGUNDA: BASE LEGAL. El presente documento contractual se suscribe previamente y atendiendo la base legal siguiente: **I)** Los artículos: uno (1), tres (3), cuatro (4) nueve, numeral seis, literal a (9.6, a), diecisiete (17), dieciocho (18), veinte (20), veintiuno (21), veintitrés (23), veintiséis (26); treinta y ocho (38), treinta y nueve (39), cuarenta (40), cuarenta y uno (41); cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y uno (51), cincuenta y ocho (58), sesenta y cuatro (64), sesenta y cinco (65), sesenta y seis (66), sesenta y siete (67), sesenta y ocho (68), sesenta y nueve (69), setenta (70), setenta y seis (76), ochenta y cinco (85), ochenta y seis (86) y ochenta y siete (87); de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, y sus reformas; Artículos uno (1), dos (2), diez (10), cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43), cincuenta y uno (51), cincuenta y tres (53), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y

siete (57), cincuenta y ocho (58), cincuenta y nueve (59), sesenta (60) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Gubernativo No. 122-2016; y sus Reformas. Artículos 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República; Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Publicas de fecha veintidós de abril de dos mil diez; y el Artículo 70 literal C) del Código Municipal Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala y demás disposiciones aplicables, y los artículos 1574, 1593, 1594, del Decreto Ley número 106 (Código Civil) y; **II)** En base a la Adjudicación emitida por la Junta de Cotización nombrada dentro del expediente de Cotización, dicha adjudicación es recaída en la Empresa Mercantil **"CANELLA, SOCIEDAD ANÓNIMA".----------**

TERCERA: DE LA ACTUACION DE LA JUNTA DE COTIZACIÓN. Actuación de la Junta de Cotización según el Acta de Adjudicación número cero cinco guion dos mil veinticinco (05-2025) de fecha diecinueve de febrero del corriente año, **ADJUDICAR** el Concurso mencionado a la Empresa Mercantil denominada **"CANELLA, SOCIEDAD ANÓNIMA", APROBACIÓN DE LO ACTUADO POR LA JUNTA,** según Acuerdo de Alcaldía número cero treinta y cuatro guion dos mil veinticinco (034-2025), de fecha diez de marzo del año en curso.----------

----------CUARTA:

OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente **"CONTRATO"** consiste en la **"COMPRA DE VEHICULO TIPO PICK-UP Y CAMIÓN DE PALANGANA PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE ESTANZUELA, ZACAPA",** su entrega será por CONTRATO. En virtud del **"CONTRATO"** y de lo que expresamente establece su cláusula PRIMERA, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a la venta de: **"un vehículo y un camión",** conforme a las Especificaciones Técnicas Generales y Especificas ya conocidos, aprobados y aceptados por las partes, y que forman parte integral del presente **"CONTRATO",** y de conformidad con el formulario de oferta y formulario de cumplimiento de especificaciones técnicas propuestos

por **"EL CONTRATISTA"** en su oferta.----------

QUINTA: CARACTERÍSTICAS DE LA ADQUISICION Y DESCRIPCIÓN DE RENGLÓN DE PRECIOS UNITARIOS. La adquisición en sí es impulsada por **"LA MUNICIPALIDAD",** de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas que se detallan de la siguiente manera: ----------

INTEGRACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS

RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	MARCA	PRECIO UNITARIO	PRECITO TOTAL
1	1	Unidad	**VEHICULO** • **MOTOR:** ➢ ISUZU 4JJE-TC ➢ 3.0L Turbo diésel Intercooler ➢ Sistema de inyección tipo Riel Común ➢ 2,999 C.C 4 Cilindros en línea, 16 valvulas, DOHC ➢ Potencia: 190 HP ➢ Torque Max. 450 NM ➢ Tipo de Combustible: Diésel ➢ Sistema de Recirculación de gases de escape ➢ Cadena de Distribución de tensor automático que minimiza el desgate • **SEGURIDAD** ➢ Llave electrónica inteligente ➢ Cámara de retroceso ➢ Pantalla de Ángulos (clinómetro) ➢ Sensores de parqueo delanteros y traseros con opción "P off" ➢ Sistemas de frenos antibloqueo (ABS) ➢ Distribución de fuerza de freno electrónica ➢ Frenos Asistidos (BA) ➢ Control Electrónico de Estabilidad (ESC) + (HDC) + Rough Terrain ➢ 6Bolsas de aire: Frontales + laterales + tipo cortina ➢ Cinturones de seguridad con dispositivos de pretensado ➢ ISOFIX en asiento trasero ➢ Barras anti intrusión para impactos laterales	ISUZU	Q 359,900.00	

1	1	Unidad	• **INTERIOR** ➢ PushStart Botton ➢ Radio con Pantalla digital de 8" / USB Tipo C/ AUX/ Bluetooth (Phone + Music) / Wifi ➢ Smartphone conection: Apple Car Play /Android Auto/ MirrorLink/ 8 bocinas ➢ Pantalla Multi Información electroluminiscente ➢ Timón hidráulico + ajuste telescópico ➢ Mandos de audio desde el timón con reconcomiendo de voz ➢ Auto cruise control ➢ Aire Acondicionado con Climatizador Automático de Doble Zona ➢ Vidrios eléctricos y cerradura central ➢ Asientos de Cuero acolchado en tono negro ➢ Ajuste eléctrico en silla del conductor ➢ Ajuste manual en silla del copiloto ➢ Desempañador trasero • **MODELO** ➢ 2025 • **GARANTÍA** ➢ 3 Años o 100,000 kms **CAMION** • **MOTOR** ➢ Motor: 4HK1-TCN ➢ Desplazamiento: 5,193cc ➢ Tipo: Turbo cargado con Intercooler ➢ Inyección: Electrónica de Riel Común ➢ Torque: 404@1,500-2,600 NM@RPM ➢ Potencia: 150@2,600 HP@RPM ➢ Emisiones Euro-2 ➢ Compensador de altura ➢ Sistema eléctrico: 24V-50A ➢ Transmisión: 5 velocidades + Retroceso ➢ Suspensión delantera: Ballestas ➢ Suspensión trasera: Rígida-Ballestas ➢ Frenos: Hidráulicos asistidos por vacío de doble circuito ➢ Delanteros: Tambor		Q316,237.00	

			➢ Traseros: Tambor ➢ Freno de escape ➢ LSPV (Sensor de distribución de carga) ➢ Cabina Abatible ➢ Asientos 3 • **CAPACIDADES Y DIMENSIONES** ➢ Peso: Bruto Vehicular 7,500kg ➢ Peso Masa: 2,910kg ➢ Capacidad de Carga: 5.25 Toneladas (3.5 en papeles) ➢ Capacidad eje delantero: 3,100kg ➢ Capacidad eje trasero: 6.600kg ➢ Largo total: 5.985mm ➢ Ancho total: 2.125mm ➢ Alto total: 2,455mm ➢ Distancia entre ejes: 3,395mm ➢ Largo chasis: 4.300mm ➢ Largo chasis: pies 14 ➢ Tipo de Combustible: Diesel ➢ Capacidad de tanque: 100 Litros ➢ Capacidad de tanque: 26 galones • **EQUIPAMIENTO INTERIOR** ➢ Medidores en tablero LED ➢ Advertencia de inclinación de cabina ➢ Timón hidráulico ajustable en altura y telescópico ➢ Vidrios eléctricos ➢ Cerradura central ➢ Cinturones de seguridad de 3 puntos, asiento central 2 puntos ➢ Equipo de sonido ➢ Asientos reclinables ➢ Bolsillo en el respaldo del conductor ➢ Bandeja en el respaldo del asiento central ➢ Asientos de tela ➢ Puerto de carga tipo USB ➢ Calorífero y ventilador ➢ Portavasos • **TRACCIÓN** ➢ 4*4 con candado manual en eje delantero • **LLANTAS** ➢ Tamaño de llantas 7.50 r-16-10 ➢ Terracería Rodaje Trasero Doble			

CANELA S.A.

MUNICIPALIDAD DE ESTANZUELA, DEPTO. DE ZACAPA, GUATEMALA, C.A.

			• **EQUIPAMIENTO** ➢ Retrovisores exteriores con curvatura compuesta ➢ Faros halógenos ➢ Neblineras ➢ Llanta de repuesto ➢ Luces de giro en las puertas ➢ Alarma de retroceso ➢ Limpiabrisas intermitentes ➢ Limpiadores a chorro ➢ Tanque de combustible con llave			
TOTAL: Q 676,137.00						
TOTAL EN LETRAS: SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS						

SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. Por la totalidad de la adquisición pormenorizados en la cláusula anterior, la cual tendrá vigencia a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de aprobación del Contrato, el valor del presente contrato es de **SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS (Q. 676,137.00),** que incluye todos los componentes de **"DE LA ADQUISICION",** todo tipo de impuestos, especialmente el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y que se cubrirán con los fondos de **"LA MUNICIPALIDAD",** la cual será cargada a las estructuras presupuestarias siguientes: **01-00-000-002-000-325-1902-31-0101-0014.**----------

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. El pago de la adquisición se hará en **UN PAGO**, contra entrega y a conveniencia de ambas partes, adjudicada a la Entidad Mercantil **"CANELLA SOCIEDAD ANONIMA"-,** se desglosa de la siguiente manera: **a)** Factura electrónica en línea (FEL), que cumpla con los requisitos y formalidades de ley**, b)** Copia de contrato, **c)** Fianza de Cumplimiento y su certificado de autenticidad, **d)** Fianza de Calidad y su certificado de autenticidad,

e) Informe emitido por la Municipalidad de Estanzuela, con fotografías a color adjuntas y **f)** Cualquier otra documentación que sea considerada por la DAFIM.- **OCTAVA: PLAZO DE LA ENTREGA DE LA ADQUISICIÓN. I.** Se realizará en **ENTREGA TOTAL** en un **PLAZO DE NOVENTA (90) DÍAS HABILES contados a partir del día siguiente de la notificación de la Aprobación del Contrato,** la Municipalidad podrá dar por vencido el plazo del presente **"CONTRATO",** y ejecutar la Fianza de Cumplimiento de Contrato y Fianza de Calidad. **II. PRORROGA CONTRACTUAL:** En fundamento a las reformas establecidas en el Acuerdo Gubernativo 172-2017, EL CONTRATISTA, así como la Municipalidad de Estanzuela, Zacapa en prorroga convenida por mutuo acuerdo mediante aceptación por escrito de ambas partes se deberá justificar la necesidad, procedencia y conveniencia de la misma. En el procedimiento de única prorroga a solicitud de la Municipalidad se deberá cumplir como mínimo con los requisitos siguientes: **a)** La Municipalidad solicitará por escrito a EL CONTRATISTA o proveedor la prórroga del contrato al menos quince (15) días antes del vencimiento del contrato; **b)** EL CONTRATISTA deberá informar por escrito su decisión dentro de los cinco (5) días siguientes de recibida la solicitud; **c)** Si EL CONTRATISTA necesita prorrogar por cualquier causa deberá solicitar la misma con al menos treinta (30) días hábiles antes del vencimiento del contrato; **III. CAUSALES DE RESCISION DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido por la Municipalidad de Estanzuela, sin responsabilidad de su parte, cuando ocurra cualquiera de las circunstancias o causales siguientes: **a)** Por vencimiento del plazo, siempre que no hubiese acordado prorroga alguna por medio de Adendum y/o Acta; **b)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; **c)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten su cumplimiento, debidamente probados a satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD; **d)** Por incumplimiento de EL CONTRATISTA en forma parcial o total de sus obligaciones contenidas en el presente contrato. La Municipalidad podrá rescindir unilateralmente sin responsabilidad de su parte, y sin necesidad

de acudir a ninguna otra instancia ajena a su voluntad y a los hechos que motivan la rescisión, previa audiencia a EL CONTRATISTA y con su respuesta o sin ella, se procederá a rescindir el presente contrato sin más trámite y; **e)** Cuando se identifiquen anomalías o irregularidades de orden técnico y financiero, en especial si se incumplen las especificaciones generales o técnicas, sin perjuicio de la deducción de las responsabilidades legales correspondientes. ----------

NOVENA: FORMA DE ENTREGA DE LA ADQUISICIÓN. El vehículo y el camióndeberá entregarse en los plazos estipulados en la oferta presentada originalmente y convenida entre **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL CONTRATISTA"**. Luego de levantarse el Acta de recepción final de la adquisición y elaborado la Liquidación y el Finiquito correspondiente. ----------

DÉCIMA: CLAUSULA PENAL. El incumplimiento de **EL CONTRATISTA** en la entrega de la adquisición, al finalizar el plazo que se ha convenido, lo hará incurrir en una indemnización equivalente al cero punto cinco por millar (0.5/1000) calculando sobre el valor del presente contrato, por cada día de atraso, hasta un máximo de quince (15) días, sin perjuicio del derecho de **"LA MUNICIPALIDAD"** de exigir el cumplimiento de la obligación. La mora en la entrega de la adquisición contratada empieza a contarse luego de haber transcurrido el plazo originalmente convenido para la terminación de la misma o el de la prórroga que se acordare o se hubiere concedido. No obstante, lo anterior, **LA MUNICIPALIDAD** siempre tendrá el derecho de hacer efectiva cualquier Fianza que **EL CONTRATISTA** haya constituido o que esté obligado de conformidad con lo dispuesto en el presente **CONTRATO.** ----------

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. Son obligaciones de **"EL CONTRATISTA"**, además de las contenidas en las cláusulas anteriores, las siguientes: **A)** Deberá entregar el vehículo y el camión en base a las especificaciones técnicas y en la forma pactada en este contrato. **B)** Si el vehículo y el camión entregados por el Contratista presenta defectos de

fabricación comprobables, a solicitud de la Unidad Ejecutora, el Contratista procederá a la reparación bajo su estricta responsabilidad sin que esto represente costos adicionales a la unidad ejecutora. **C)** El VEHÍCULO Y EL CAMIÓN contará con garantía de TRES (03) AÑOS o CIEN MIL (100,000) KILÓMETROS o lo que ocurra primero.----------

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE ESTANZUELA. Son responsabilidades de **LA MUNICIPALIDAD DE ESTANZUELA, ZACAPA**, además de cumplir y velar por las leyes y reglamentos respectivos: **1).** Velar porque **"EL CONTRATISTA"** cumpla con todos los requisitos establecidos en este contrato. **2).** Velar que la entrega del vehículo y el camión sea el comprometido en las modalidades y condiciones convenidas. **3).** Supervisar la entrega de la adquisición a través de la Municipalidad de Estanzuela. ----------

DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA tiene prohibido ceder a terceros los derechos sobre los asuntos que son de su conocimiento, con relación a sus estipulaciones del presente **CONTRATO;** tampoco podrá, en ninguno de los casos, ceder, transferir, pignorar, negociar o disponer en cualquier forma los derechos y obligaciones a que se refiere este **CONTRATO**, así como tampoco podrá subcontratar parcial o totalmente el objeto del mismo sin la autorización previa y por escrito de "**LA MUNICIPALIDAD**".-----

DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN JURADA. Bajo juramento prestado de conformidad con la ley, Yo, **EL CONTRATISTA**, declaro: **a)** No estar comprendido con ninguno de los casos a que se refiere el Artículo ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Ley de Contrataciones del Estado y **b)** No haber solicitado ni obtenido la adjudicación de la cotización a que este Contrato se refiere, por medio de personas a quienes haya prometido o pagado comisión, porcentaje, bonificación o gratificación y que únicamente utilizó los servicios de su personal regular para participar en la Cotización; así mismo declara que ningún funcionario o empleado municipal, ni sus parientes dentro de los grados

de ley, ha sido o será admitido como accionista, socio, partícipe o beneficiario en forma alguna en la negociación formalizada en este contrato.----------

DÉCIMA QUINTA: DE LAS FIANZAS. I.- FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE LA OFERTA, la cual garantiza la oferta presenta por **ELCONTRATISTA**. **II.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Al momento de suscripción del presente **CONTRATO**, o más tardar dentro de los cinco (5) días posteriores a dicha suscripción y para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el mismo, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una **Fianza de Cumplimiento** por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **III.- SEGURO DE CAUCIÓN DE CALIDAD,** equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo a la recepción de la obra. Todas las fianzas deben ser emitidas por una afianzadora legalmente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida solvencia financiera, y se harán efectivas en cada caso, a requerimiento simple de la **Municipalidad de Estanzuela,** quien dará audiencia por diez (10) días a la Afianzadora para que exprese lo que considera legal o pertinente, efectuado lo cual vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, sin más trámites de la **Municipalidad,** ordenará el requerimiento respectivo y la Afianzadora respectiva, que deberá hacer el pago dentro del plazo de treinta días citado a partir del requerimiento circunstanciado, que hará constar en la póliza.----------

---

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS O ARREGLO DIRECTO. Todas las diferencias que puedan surgir con motivo de la presentación o ejecución de este **CONTRATO** entre las partes, se procurarán que sean resueltas en forma directa por ellas. En caso contrario se procederá por medio de un Juicio en lo Contencioso Administrativo, a las cuales se sujetan las partes en forma expresa.

DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN. Solo podrá modificarse los términos y condiciones de este **CONTRATO**, incluido el alcance de lo pactado en el **CONTRATO,** mediante la suscripción del **ADENDUM,** correspondiente**. --------**

DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo, "EL CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que faculta a la Autoridad Superior de la entidad afectada aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS. ----------

DECIMA NOVENA: REMISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS. Remítase fotocopias del presente contrato, resolución de su aprobación y de la póliza del Seguro de Caución de Cumplimiento de Contrato, Clase C-2, a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2 y 3 del Acuerdo No. A-038-2016 de fecha 12 de abril de 2016, emitido por el Contralor General de Cuentas, publicado en el Diario Oficial el 18 abril 2016, vigente a partir del 26 abril 2016.----------

VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN Y LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES. Declaran los comparecientes, en la calidad con que actúan, que en los términos relacionados aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento, haciendo constar expresamente **"LA MUNICIPALIDAD"** que, para todos los efectos de este **CONTRATO,** señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones el Edificio de Municipalidad de Estanzuela ubicado en el 1ra calle 1-48 Zona 1, del Municipio de Estanzuela , Departamento de Zacapa. Por su parte, **"EL CONTRATISTA"** señala como lugar para recibir notificaciones con relación al presente **CONTRATO**, en 7 avenida 8-65, zona 4 Guatemala, Guatemala. Leído íntegramente lo escrito, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos, sellamos y firmamos.

LEANDRO RAFAEL MORALES ACEVEDO
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ESTANZUELA

RICARDO ALFONSO ESCOBEDO DACARET
REPRESENTANTE LEGAL
CANELLA S.A

En la ciudad de Estanzuela, del Departamento de Zacapa, a diecisiete días del mes de marzo de dos mil veinticinco, Yo, el Infrascrito Notario doy fe de que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS,** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por los señores **LEANDRO RAFAEL MORALES ACEVEDO y RICARDO ALFONSO ESCOBEDO DACARET,** quienes son personas de mi anterior conocimiento, y para la legalización del presente contrato, vuelven a firmar.

LEANDRO RAFAEL MORALES ACEVEDO
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ESTANZUELA

RICARDO ALFONSO ESCOBEDO DACARET
REPRESENTANTE LEGAL
CANELLA S.A

Ante Mi:

Lic. Victor Manuel Cerin Leonor
Abogado y Notario